



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.276

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 4.734/12 "QUE SUSPENDE LA VIGENCIA DE LA LEY N° 4.669/12 'QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 136 Y 137 DE LA LEY N° 1.286/98 'CÓDIGO PROCESAL PENAL', MODIFICADO POR LEY N° 2.341/03".

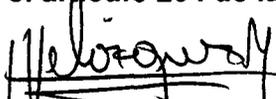
EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Modifícase el artículo 1º de la Ley N° 4.734/12 "QUE SUSPENDE LA VIGENCIA DE LA LEY N° 4.669/12 'QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 136 Y 137 DE LA LEY N° 1.286/98 'CÓDIGO PROCESAL PENAL', MODIFICADO POR LEY N° 2.341/03", cuyo texto queda redactado como sigue:

"Art. 1.º.- Suspéndase por el plazo de tres años la vigencia de la Ley N° 4.669/12 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 136 Y 137 DE LA LEY N° 1.286/98 'CÓDIGO PROCESAL PENAL', MODIFICADO POR LEY N° 2.341/03."

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil catorce, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados

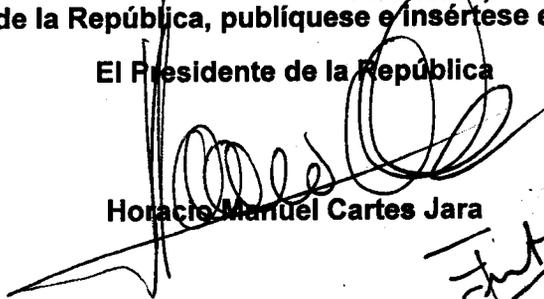

Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores


Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria


Derlis Ariel Osorio Nunes
Secretario Parlamentario

Asunción, 1 de setiembre de 2014.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Horacio Manuel Cartes Jara

Sheila Raquel Abed Duarte
Ministra de Justicia


EVER MARTÍNEZ F.
Ministro Sustituto de Justicia